REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RSTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00244-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
EJECUTADO: SONEN INTERNACIONAL SAS Y JON WILCOX SONEN RAMOS
ASUNTO: SUSPENSION

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso proceder a resolver la solicitud de dictar sentencia dentro del presente asunto si no fuera porque la secretaría administrativa y judicial de la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Barranquilla, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, informa que por auto de fecha 2022-04009011 de 12 de diciembre de 2022, se decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de SONEN INTERNACIONAL SAS, demandado en este proceso por lo que hubo necesidad de requerir al demandante.

Teniendo en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto al requerimiento realizado, de si prescindía o no de cobrar su crédito respecto del demandado JON WILCOX SONEN RAMOS, manifestando que el proceso siga su curso normal contra el avalista teniendo en cuenta que no está incluido en el trámite de la reorganización.

Así las cosas, solo se ordenará la suspensión respecto de SONEN INTERNACIONAL SAS, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se debe continuar la ejecución contra avalistas o deudores solidarios, teniendo en cuenta que solo inició solicitud de reorganización uno de los demandados.

Así las cosas, admitido como se encuentra el proceso de reorganización de la sociedad SONEN INTERNACIONAL SAS, identificada con el Nit. 900.221372, quién figura como demandado en el presente proceso, y que el demandante manifestó continuar la ejecución contra el avalista JON WILCOX SONEN RAMOS, lo procedente es entrar a suspender el proceso, solo respecto de SONEN INTERNACIONAL SAS, informándole a la superintendencia de sociedades el trámite adelantado y el estado actual del proceso, y continuar con el trámite del proceso respecto al otro demandado.

En Consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar-Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE respecto del demandado SONEN INTERNACIONAL SAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la Superintendencia de Sociedades el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Continuar el proceso contra el demandado JON WILCOX SONEN RAMOS, como quiera que solo uno de los demandados promovió proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Cindy DB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3b9693e817e4ba6a94b54400f6df45621d8a2a9c489236a700c443acaba7a0**
Documento generado en 24/10/2023 04:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica